

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A28164754

Denominación social: DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/03/2011	67.933.600,00	679.336.000	679.336.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BLUE CAPITAL S.A.R.L.	64.047.813	0	9,428
BAILLIE GIFFORD CO	0	20.402.234	3,003

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS	27.447	0	0,004
DON MARIANO MARTÍN MAMPASO	20.725	0	0,003
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	23.707	0	0,003
DON ANTONIO URCELAY ALONSO	13.725	0	0,002
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	23.562	0	0,003
DON NADRA MOUSSALEM	21.318	0	0,003
DON NICOLAS BRUNEL	20.725	0	0,003
DON PIERRE CUILLERET	22.376	0	0,003
DON RICHARD GOLDING	17.384	0	0,003
DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO	26.921	0	0,004

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	0,032
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

**% de capital social afectado :**

9.428

**Breve descripción del concierto :**

Groupe Arnault, S.A.S., Colony Blue Investor, S.A.R.L. y Blue Capital, S.A.R.L. ejercitan sus derechos de voto en DIA en virtud de una acción concertada verbal. Blue Capital, S.A.R.L. es titular de 64.047.813 acciones de DIA y Colony Blue Investor, S.A.R.L. es titular de 1 acción de DIA. Colony Investors VIII, L.P. es titular del 75% de C8 Blue Holding, LLC, que a su vez tiene: (i) el 50% de Blue Partners, S.A.R.L., que a su vez tiene el 50% de Blue Capital S.A.R.L. y (ii) el 100% Colony Blue Investor S.A.R.L. Colyzeo Investors II, L.P. tiene el 100% de Cz2 Blue S.A.R.L., que a su vez tiene el 50% de Blue Partners, S.A.R.L., que a su vez tiene el 50% de Blue Capital S.A.R.L.

Groupe Arnault, S.A.S. es titular indirecta del 95% de Cervinia S.A. (compañía belga) que tiene a su vez el 50% de Blue Capital, S.A.R.L.

<b>Intervinientes acción concertada</b>
COLYZEO INVESTORS II, L.P.
COLONY INVESTORS VIII LP
BLUE CAPITAL S.A.R.L.
COLONY BLUE INVESTORS S.Á.R.L.
GROUPE ARNAULT SAS

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (la Sociedad o DIA) no tiene conocimiento de que se haya producido ninguna modificación o ruptura de la mencionada acción concertada durante el ejercicio 2012.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
20.178.722	13.586.720	4,970

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	13.586.720

<b>Total</b>	13.586.720 0
--------------	-----------------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
12/01/2012	13.586.720	7.392.468	3,088
20/06/2012	14.183.073	13.586.720	4,088

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)</b>	148
--	-----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

El Accionista Único, en su reunión de 9 de mayo de 2011, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, en los términos que se transcriben a continuación:

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad expresa de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos que aquí se detallan.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- (d) Las adquisiciones podrán realizarse a cualquier precio que esté justificado aunque, una vez que las acciones de la Sociedad sean admitidas a cotización, no podrán realizarse a un precio superior del que resulte en Bolsa.
- (e) La mencionada autorización se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años desde la entrada en vigor del acuerdo en el que se adoptó.

Expresamente se hizo constar que las acciones que se adquiriesen como consecuencia de esta autorización podrían ser empleadas para su entrega directa a los trabajadores o administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos fueran titulares, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del apartado 1, letra a), del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 31.4 (f) de los Estatutos Sociales de DIA establece que será competencia indelegable del consejo de administración la fijación y concreción de la política de autocartera de la Sociedad en el marco de las autorizaciones de la Junta General.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

<b>Número máximo de consejeros</b>	15
<b>Número mínimo de consejeros</b>	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo en el consejo</b>	<b>F. Primer nombram</b>	<b>F. Ultimo nombram</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS	--	PRESIDENTE	05/07/2011	05/07/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARIANO MARTÍN MAMPASO	--	VICEPRESIDENTE	05/07/2011	05/07/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	--	CONSEJERO DELEGADO	28/06/2000	24/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO URCELAY ALONSO	--	CONSEJERO	05/07/2011	05/07/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	--	CONSEJERO	05/07/2011	05/07/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON NADRA MOUSSALEM	--	CONSEJERO	05/07/2011	05/07/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON NICOLAS BRUNEL	--	CONSEJERO	05/07/2011	05/07/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PIERRE CUILLERET	--	CONSEJERO	05/07/2011	05/07/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RICHARD GOLDING	--	CONSEJERO	05/07/2011	05/07/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO	--	CONSEJERO	05/07/2011	05/07/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	10,000

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON NADRA MOUSSELEM	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BLUE CAPITAL S.A.R.L.
DON NICOLAS BRUNEL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BLUE CAPITAL S.A.R.L.

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	20,000

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

DON MARIANO MARTÍN MAMPASO

### Perfil

El Sr. Martín Mampaso es Licenciado en Económicas. Se incorporó en 1976 a Procter and Gamble, empresa en la que permaneció durante 33 años, hasta su retiro como presidente mundial de ventas de la compañía en junio de 2009. Fue miembro del Consejo de Administración de AECOC, del Consejo de Gobierno de GS1 US y del Consejo Ejecutivo de Global Commerce Initiative.

### Nombre o denominación del consejero

DON ANTONIO URCELAY ALONSO

### Perfil

El Sr. Urcelay es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1984). En su trayectoria profesional ha ocupado, entre otros, los siguientes cargos: trabajó en el departamento de marketing de Procter and Gamble, fue director general de Ahold España, ejerció en el despacho de abogados J y B Cremades, fue director general de la cadena de supermercados Digma S.A. y, posteriormente, de Leche Pascual, S.A. En 1996 se incorporó a Toys R Us Europe, siendo actualmente presidente de Toys R Us Europe, con responsabilidad en las operaciones de esta compañía en Francia, Alemania, España, Reino Unido, Austria, Portugal, Polonia y Suiza, y miembro del Comité Ejecutivo de Toys R Us Inc. Adicionalmente es miembro del Consejo Directivo de AECOC, asociación de fabricantes y distribuidores.

### Nombre o denominación del consejero

DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ

### Perfil

El Sr. Díaz González es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia de Comillas-ICADE. Tras desempeñar el cargo de Director General en TNT Leisure, S.A., Director General de la División Aeroportuaria de Aldeasa, Aeroboutiques de México S.A. de CV y Deor S.A. de C.V., se incorporó a Latinoamericana Duty-Free, S.A. de CV. Desde 2004 ocupa el cargo de C.E.O. (Chief Executive Officer) de Dufry AG. Además, es Consejero de Dufry International AG, Duty Free Caribbean Holdings y Presidente del Group Executive Committee de Dufry AG.

### Nombre o denominación del consejero

DON PIERRE CUILLERET

### Perfil

El Sr. Cuilleret es graduado por el HEC de París. Realizó estudios en la Universidad de Berkeley. Tras una estancia en el grupo Bouygues en el Reino Unido y en Gemini Consulting en Francia, fundó The Phone House en

1996. En 2000 se convirtió en el Consejero delegado del grupo de seguros de The Carphone Warehouse Group Plc. Desde agosto de 2005 ha ocupado el cargo de Consejero delegado de Micromanía. En 2011 fue nombrado Vicepresidente Senior de Gamestop.

**Nombre o denominación del consejero**

DON RICHARD GOLDING

**Perfil**

El Sr. Golding es licenciado en Administración de Empresas por la London Thames University. En su trayectoria profesional ha ocupado, entre otros, los siguientes cargos: director de marketing del grupo Cadbury Schweppes, consejero delegado de Aspro Ocio, consejero delegado de Dorna Promoción del Deporte, consejero delegado de Two Wheel Promotion, Presidente para el negocio del tabaco y parte del negocio de alimentación de RJR Nabisco para España, Portugal, Italia, Francia, Andorra y Reino Unido. En la actualidad es Presidente Ejecutivo y miembro del consejo de administración del grupo Parques Reunidos.

**Nombre o denominación del consejero**

DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO

**Perfil**

La Sra. Portela es licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Economía por la Universidad de Memphis. Tras una larga estancia en Procter and Gamble trabajó en Repsol, Kimberly Clark y Telefónica. A continuación se trasladó a ONO, donde actualmente ocupa el cargo de Consejera Delegada. Goza de una amplia experiencia en el sector de los bienes de consumo, el sector minorista de alimentación y el sector de las telecomunicaciones.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	6
<b>% total del consejo</b>	60,000

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>
DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	1
<b>% total del consejo</b>	10,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

**Nombre o denominación social del consejero**

DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

## Motivos

El 24 de mayo de 2011, la Junta General de Accionistas de Soci t  G n rale nombr  a D a. Ana Mar a Llopis como miembro del Consejo de Administraci n de esta  ltima con car cter de independiente y por un per odo de cuatro a os.

Con fecha de 20 de junio de 2011, Soci t  G n rale comunic  una participaci n de 53.443.661 acciones (resultado de sumar acciones y otros instrumentos financieros de conformidad con la legislaci n francesa), representativas de un 7,87% del capital social de Carrefour Soci t  Anonyme, que le dieron derecho a id ntica participaci n en DIA tras la entrega a Carrefour Soci t  Anonyme de un dividendo en especie a sus accionistas consistente en acciones de DIA. Soci t  G n rale no ha comunicado ninguna participaci n significativa de DIA a la CNMV, de lo que parece deducirse que redujo o vendi  dicha participaci n inmediatamente tras la salida a Bolsa de DIA. Adicionalmente, Soci t  G n rale ha mantenido relaciones de negocio importantes con DIA durante el ejercicio 2012 (es parte de un contrato de financiaci n sindicada, contraparte de instrumentos financieros derivados de acciones de DIA, etc).

Como consecuencia de estas circunstancias, D a. Ana Mar a Llopis tiene la consideraci n de otro consejero externo, atendiendo, por un lado, a su car cter de consejero independiente en Soci t  G n rale y, de otro, al hecho tanto de que Soci t  G n rale fue titular de una participaci n significativa de DIA, como de las actuales relaciones de negocio referidas anteriormente.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipolog a de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participaci n accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participaci n accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si alg n consejero ha cesado en su cargo antes del t rmino de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a trav s de qu  medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuaci n, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

### Nombre o denominaci n social consejero

DON RICARDO CURR S DE DON PABLOS

### Breve descripci n

D. Ricardo Curras de Don Pablos - Consejero Delegado (Chief Executive Officer):

El Consejero Delegado tiene otorgados todos los poderes y facultades que conforme a la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo no sean indelegables, en virtud del acuerdo del Consejo de Administraci n de fecha 5 de julio de 2011 que fue elevado a p blico mediante escritura de fecha 29 de julio de 2011.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	DIA SABANCI SUPERMARKETLERI TICARET ANOMIN SIRKETI	Consejero
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	FINANDIA. E.F.C. S.A.U.	Consejero

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
El artículo 18.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que no se podrá nombrar consejeros que formen parte -además del Consejo de la Sociedad- de más de seis (6) consejos de administración de sociedades mercantiles. A estos efectos, no se computarán aquellos consejos de los que se forme parte como consejero dominical propuesto por la Sociedad o por cualquier sociedad de su grupo, ni aquellos que no supongan para el consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI

La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	890
Retribucion Variable	342
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	519
Otros	5

<b>Total</b>	1.756
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	1
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	792	0
Externos Dominicales	213	0
Externos Independientes	595	0
Otros Externos	156	0
<b>Total</b>	1.756	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

<b>Remuneración total consejeros(en miles de euros)</b>	1.756
<b>Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	1,1

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
DON DIEGO CAVESTANY DE DALMASES	Director Ejecutivo Operacional DIA España
DON ANTONIO COTO GUTIÉRREZ	Director Ejecutivo América y Parteneriado
DON JUAN CUBILLO JORDÁN DE URRIES	Director Comercial y Mercancías Grupo DIA
DON JAVIER LA CALLE VILLALÓN	Director Ejecutivo DIA Portugal, Turquía y China
DON BRUNO PERTRIAUX	Director Ejecutivo DIA Francia
DON AMANDO SÁNCHEZ FALCÓN	Director Ejecutivo Corporativo
DOÑA CONCEPCIÓN BRAVO CABANILLAS	Directora de Recursos Humanos Grupo DIA
DOÑA ISABEL FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MONCADA	Directora de Auditoria Interna
DON IGNACIO GOSÁLBEZ QUINTANA	Director de Organización y Sistemas Grupo DIA

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	3.527
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

<b>Número de beneficiarios</b>	2
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 39 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente en relación con la remuneración de los consejeros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La retribución de los consejeros consistirá en una asignación mensual fija y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones. El importe máximo de las retribuciones a satisfacer por la Sociedad a sus consejeros por tales conceptos, será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, que se mantendrá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación.</li> <li>2. El Consejo de Administración, dentro del límite fijado por la Junta General de Accionistas, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los consejeros, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de: <ol style="list-style-type: none"> <li>(a) su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo;</li> <li>(b) los cargos que ocupe en el mismo o, en general,</li> <li>(c) su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.</li> </ol> </li> <li>3. Las retribuciones previstas en los apartados anteriores, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles e independientes de las demás percepciones profesionales o laborales que puedan corresponder a los consejeros por el desempeño de labores ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que resulte aplicable.</li> <li>4. Los consejeros ejecutivos podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos referenciados a su cotización. Los restantes consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones, siempre que se obliguen a mantener las acciones hasta su cese como consejeros. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.</li> <li>5. Las retribuciones de los consejeros se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero.</li> <li>6. Junto con el informe anual de gobierno corporativo, el Consejo de Administración deberá elaborar y difundir un informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. Este informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de Accionistas.</li> <li>7. La Sociedad animará a todos sus accionistas y, en particular, a los institucionales a asistir a las Juntas Generales y a hacer en ellas un uso prudente de sus votos cuando se trate de la remuneración de los consejeros.</li> </ol> <p>A su vez, el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración estipula que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La retribución de los consejeros consistirá en una asignación mensual fija y en dietas de asistencia a las reuniones del</li> </ol>

**Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias**

Consejo de Administración y de sus comisiones. El importe máximo de las retribuciones a satisfacer por la Sociedad a sus consejeros por tales conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, que se mantendrá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación.

2. El Consejo de Administración, dentro del límite fijado por la Junta General de Accionistas, fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los consejeros, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de:

- (a) su pertenencia o no a órganos delegados del consejo,
- (b) los cargos que ocupe en el mismo o, en general,
- (c) su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

3. El Consejo procurará que las retribuciones sean moderadas y acordes con las que se satisfaga en el mercado en sociedades de similar tamaño y actividad.

4. Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles e independientes de las demás percepciones profesionales o laborales que puedan corresponder a los consejeros por el desempeño de labores ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que resulte aplicable.

5. Los consejeros ejecutivos podrán ser retribuidos mediante entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos referenciados a su cotización.

Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

La propiedad de las acciones y la facultad de ejercitar las opciones sobre acciones y los derechos a la adquisición de acciones o a una remuneración basada en variación de sus precios estarán sujetas a unos criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles.

La propiedad de las acciones no podrá hacerse efectiva, ni los derechos podrán ser ejercidos, hasta transcurrido un plazo mínimo de dos (2) años desde su adjudicación.

Una vez adquirida la plena propiedad de las acciones, los consejeros deberán retener un número mínimo de ellas hasta el final de su mandato con sujeción, en su caso, a la necesidad de financiar costes relacionados con la adquisición de dichas acciones. En este sentido, el número de acciones que se retenga deberá equivaler a dos veces el valor de la remuneración anual total.

6. La retribución de los consejeros ejecutivos podrá comprender igualmente retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión.

El componente fijo de la remuneración deberá ser suficiente para que la Sociedad pueda retener los componentes variables si el consejero no cumple con los criterios de rendimiento que se hayan fijado.

En el caso de las posibles retribuciones variables, deberá asegurarse que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de una evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares. En concreto, los componentes variables de la retribución deberán:

- (a) estar vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles;
- (b) promover la sostenibilidad de la Sociedad a largo plazo y abarcar criterios no financieros, como el cumplimiento de las normas y procedimientos, que sean adecuados para la creación en la Sociedad de valor a largo plazo;
- (c) cuando se paguen, una parte importante se aplazará por un período de tiempo mínimo, para comprobar si se cumplen las condiciones de rendimiento establecidas;
- (d) la parte de la retribución sujeta al pago aplazado se determinará en función del peso relativo que tenga el componente variable en comparación con el componente fijo de la retribución; y
- (e) respecto a los acuerdos contractuales suscritos con los consejeros, se incluirá una cláusula que permita a la Sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración, cuando el pago no haya estado ajustado a dichas condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede demostrada después de forma manifiesta.

7. Los pagos por resolución de contrato no superarán un importe establecido equivalente a dos años de la remuneración fija anual y no se abonarán cuando la resolución del contrato esté causada por un inadecuado rendimiento.

8. Respecto a los consejeros externos, el consejo adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que su retribución, incluyendo la que en su caso perciban como miembros de las comisiones, se ajuste a los siguientes

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>criterios:</p> <p>(a) el consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva, cualificación y responsabilidad;</p> <p>(b) el importe de la retribución del consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia; y</p> <p>(c) el consejero externo debe quedar excluido de las remuneraciones mediante entrega de acciones, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, así como de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro. La limitación anterior no alcanzará a las remuneraciones mediante entrega de acciones, cuando ésta se condicione a que los consejeros externos mantengan las acciones hasta su cese como consejeros.</p> <p>9. Los consejeros tendrán derecho al pago de los gastos de viaje justificados en que hayan incurrido para la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración o de sus comisiones.</p> <p>10. La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.</p> <p>11. Las retribuciones de los consejeros externos y de los consejeros ejecutivos se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero.</p> <p>12. Junto con el informe anual de gobierno corporativo, el Consejo de Administración deberá elaborar y difundir un informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. Este informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de Accionistas.</p> <p>13. La Sociedad animará a todos sus accionistas y, en particular, a los institucionales a asistir a las Juntas Generales y a hacer en ellas un uso prudente de sus votos cuando se trate de la remuneración de los consejeros.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
Ver apartado B.1.15

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
<p>Serán competencia de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones (de acuerdo con el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración) en todo caso, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración:</p> <p>(a) evaluar las competencias, conocimientos, experiencia y nivel de dedicación que deben concurrir en los miembros del Consejo de Administración;</p> <p>(b) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Sociedad;</p> <p>(c) informar las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General;</p> <p>(d) informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo de la Sociedad proponga al Consejo;</p> <p>(e) informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género y, en particular, velar para que los procedimientos de selección de consejeros y altos directivos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres;</p> <p>(f) proponer al Consejo de Administración (i) el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y altos directivos y de las demás condiciones de sus contratos y (iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos;</p> <p>(g) analizar, formular y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros ejecutivos y al equipo directivo, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y miembros del equipo directivo y a otros miembros del personal de la Sociedad;</p> <p>(h) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad;</p> <p>(i) con carácter general, supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables a la Sociedad;</p> <p>(j) informar a los accionistas del ejercicio de sus funciones, asistiendo para este fin a la Junta General de Accionistas; y</p> <p>(k) asistir al consejo en la elaboración del informe sobre la política de retribuciones de los consejeros y elevar al Consejo cualesquiera otros informes sobre retribuciones previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>En virtud de lo anterior, y teniendo en consideración que es el Consejo de Administración de la Sociedad quién debe elaborar y difundir el informe anual sobre retribuciones, en virtud del artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones colabora en dicha elaboración, prestando el asesoramiento necesario para la realización de dicho informe.</p>

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
--------------------------------------	----

<b>Identidad de los consultores externos</b>
Se han contratado los servicios de la Consultora Towers Watson

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
DON NADRA MOUSSELEM	BLUE CAPITAL S.A.R.L.	Es Director Principal de Colony Capital, sociedad que es copropietaria de Blue Capital S.A.R.L.
DON NICOLAS BRUNEL	BLUE CAPITAL S.A.R.L.	Es directivo de LVMH/Groupe Arnault desde 2002. Groupe Arnault tiene el 50% de Blue Capital s.à.r.l

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DOÑA ANA MARÍA LLOPIS RIVAS

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

**Descripción relación**

Dña. Ana María Llopis es consejera en Société Générale y tiene acciones de la misma.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

<b>Descripción de modificaciones</b>
<p>El Consejo de Administración de DIA celebrado con fecha 9 de mayo de 2012 acordó reformar diversos artículos de su Reglamento a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) dotar de mayor flexibilidad al Consejo en su organización interna;</li> <li>(ii) incorporar los cambios normativos introducidos por la entrada en vigor de la Ley 25/2011, de 1 de agosto y otras novedades legislativas; y</li> <li>(iii) introducir mejoras de carácter técnico.</li> </ul>

**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

El Reglamento del Consejo de Administración a este respecto contempla lo siguiente:

**I. Nombramiento/reelección**

**Artículo 18.- Nombramiento de consejeros**

1. Los consejeros serán nombrados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.
2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de:
  - (a) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes; y
  - (b) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.
3. Cuando el Consejo se aparte de las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de esas razones.
4. La Sociedad facilitará el apoyo preciso para que los nuevos consejeros puedan adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo, pudiendo al efecto establecer programas de orientación. De la misma forma, ofrecerá también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.
5. No se podrán nombrar consejeros que formen parte - además del Consejo de la Sociedad- de más de seis (6) consejos de administración de sociedades mercantiles. A estos efectos, no se computarán aquellos consejos de los que se forme parte como consejero dominical propuesto por la Sociedad o por cualquier sociedad de su grupo, ni aquellos que no supongan para el consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.
6. El Consejo velará por que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos implícitos que dificulten la selección de consejeras y procurará que la Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

De acuerdo con el art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración asume la competencia en todo caso de elevar propuestas a la Junta General relativas al nombramiento, ratificación, reelección o cese de consejeros.

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en virtud del art. 38 del Reglamento del Consejo de administración asume las siguientes competencias: (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Sociedad; e (ii) informar las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General.

**II. Evaluación**

En atención al art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración, éste como responsable de la política de gobierno corporativo, evaluará una vez al año la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Sociedad, así como el funcionamiento de sus comisiones, sobre la base de los informes que éstas le eleven. Esta tarea se enmarca, asimismo, dentro de la política de cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables a la Sociedad ya que, con su realización, se da cumplimiento a la recomendación número 22 del Código Unificado de Buen Gobierno.

En el desempeño de esta labor, el Consejo de Administración de la Sociedad ha contado con el asesoramiento de la consultora de recursos humanos especializada en gestión de consejeros y altos directivos, Korn/Ferry. Este proceso, que ha incluido la evaluación del desempeño, calidad y eficiencia del Consejo como órgano colegiado y la evaluación de la labor desempeñada por el Consejero Delegado y la Presidenta del Consejo de Administración, se ha llevado a cabo mediante la realización de

cuestionarios y entrevistas individualizadas a cada uno de los miembros del Consejo de Administración. El informe con las conclusiones de Korn/Ferry fue presentado por la Consultora a los miembros del Consejo de Administración en su reunión celebrada el 12 de diciembre de 2012.

### III. Remoción

El Reglamento del Consejo de Administración regula este punto en su artículo 21.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que le corresponden y cuando presenten su renuncia o dimisión.

Los consejeros afectados por propuestas de cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A estos efectos, se considerará como tal el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de dicho artículo 21 y que se recogen en el apartado B.1.20 siguiente. Dicha separación podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital social de la Sociedad.

Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones para ello en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración regula este aspecto en su artículo 21, estipulando que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (a) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general y en los Estatutos Sociales;
- (b) cuando por hechos imputables al consejero en su condición de tal se hubiera ocasionado un daño grave al crédito y reputación social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad;
- (c) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que en su caso estuviere asociado su nombramiento como consejero;
- (d) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; y
- (e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; en particular, en el caso de los consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda o transmita total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

En cualquiera de los supuestos indicados anteriormente, el Consejo de Administración, a la vista de las circunstancias concretas, podrá requerir al consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, proponer su cese a la Junta General. Sin perjuicio de la comunicación del cese como hecho relevante, el Consejo dará cuenta del motivo del cese en el informe anual de gobierno corporativo.

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración se reunirá cuando lo soliciten, al menos, dos de los consejeros independientes, en cuyo caso deberá convocarse por orden del presidente. Estos mismos consejeros tendrán derecho a requerir al presidente la inclusión de determinados asuntos en la convocatoria de cualquier sesión del Consejo, sin perjuicio de la facultad de propuesta que corresponde a cada consejero.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

La modificación del reglamento del Consejo de Administración

<b>Quórum</b>	<b>%</b>
Igual quorum que para cualquier decisión del Consejo de Administración.	50,01

<b>Tipo de mayoría</b>	<b>%</b>
Deberá ser aprobada mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros del Consejo de Administración, siempre que se obtenga además el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes.	50,01

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
El Reglamento del Consejo de Administración expone en su artículo 18 que el Consejo velará por que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos implícitos que dificulten la selección de consejeras y procurará que la Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 17 (Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos) que los consejeros deberán acudir a las sesiones del Consejo, por lo que las inasistencias se reducirán a los casos indispensables. Cuando no puedan asistir personalmente, procurarán otorgar su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del Consejo y, en la medida de lo posible, con instrucciones. Los consejeros independientes únicamente podrán otorgar su representación a otro consejero independiente. La representación podrá conferirse por cualquier medio postal, electrónico o por fax, siempre que quede asegurada la identidad del consejero y el sentido de las instrucciones, en su caso.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	7
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	6
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	3
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	0
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
DON ANTONIO ARNAZ MARTÍN	Director Financiero del Grupo DIA

**B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

El Reglamento del Consejo de Administración prevé, en su artículo 35 (Relaciones con el auditor de cuentas externo), que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Asimismo, con el fin de evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades por parte del auditor, con carácter previo a dicha formulación, el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otros aspectos, deberá:

(a) supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, deba el Consejo suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, y en general, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

(b) supervisar y revisar periódicamente la eficacia de los procedimientos de control interno de la Sociedad, de auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y proponer la selección, designación y sustitución de sus responsables; proponer el presupuesto de dichos servicios y verificar que los miembros del equipo directivo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con los auditores de cuentas de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno que puedan detectar en el desarrollo de la auditoría;

(c) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas; y

(d) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como examinar las circunstancias que, en su caso, hubieran motivado la renuncia del auditor.

**B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?**

NO

**B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.**

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento del Consejo de Administración, éste elegirá un secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en alguno de sus miembros o bien en persona ajena al Consejo con aptitud para desempeñar las funciones propias de dicho cargo. El secretario será nombrado y, en su caso, cesado por el Consejo en pleno, previo informe en ambos casos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

<b>Observaciones</b>
De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, el secretario tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones: (a) cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y sus órganos delegados, comprobando que se ajustan a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores, así como velar por la observancia de las normas de los Estatutos, del Reglamento del Consejo, del Reglamento de la Junta y demás normas y regulaciones internas de la Sociedad; y (b) comprobar el cumplimiento de las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo que la Sociedad hubiera aceptado.

**B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

DIA mantiene diversos mecanismos tendentes a preservar la independencia del auditor de cuentas. Entre ellos destaca que uno de los principales roles de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento consiste en la vigilancia de la independencia del auditor, teniendo entre sus funciones:

(a) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación;

(b) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas; y

(c) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de servicios adicionales a los de auditoría, asegurándose de que se respetan las normas

vigentes sobre éstos, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

Adicionalmente, el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración regula las relaciones del Consejo de Administración con el auditor externo, estableciendo que:

1. El Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el auditor de cuentas externo de la Sociedad, respetando al máximo su independencia.
2. La relación a la que se refiere el número anterior se encauzará normalmente por medio de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora, tanto por los servicios de auditoría como por los servicios distintos de los de auditoría.

La Dirección Económico-Financiera coordina las relaciones con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación en su caso, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares sobre la base de los principios de transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada.

Para materializar dichos principios, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, DIA dispone de diversos canales de comunicación:

- (a) publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación de resultados o relacionados con operaciones corporativas;
- (b) realización de presentaciones a inversores; y
- (c) envío de comunicados y notas de prensa.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	222	101	323
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	65,140	12,040	27,380

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	21	21

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON RICARDO CURRÁS DE DON PABLOS	CARREFOUR SOCIÉTÉ ANONYME	0,000	NINGUNO
DON NADRA MOUSSALEM	CARREFOUR SOCIÉTÉ ANONYME	0,000	NINGUNO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración regula esta materia, estableciendo lo siguiente: 1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación, con

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, comerciales, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La solicitud de contratar se canalizará a través del presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:</p> <p>(a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;</p> <p>(b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;</p> <p>(c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad;</p> <p>o</p> <p>(d) que puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada y facilitada al experto.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>En atención al artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejero tiene el deber de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. Para ello, el consejero podrá solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas siempre que ello fuera posible. Además, el ejercicio de las facultades de información se canalizará previamente a través del Presidente del Consejo de Administración, quien hará llegar la solicitud al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad. De tratarse de información confidencial a juicio del Presidente, éste advertirá de esta circunstancia al consejero que la solicita y recibe así como de su deber de confidencialidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>Aparte de lo anterior, el artículo 15 del mismo Reglamento establece que la convocatoria de las sesiones se efectuará a cada consejero por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o, en su caso, la del secretario o vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días, salvo que existan razones de urgencia y lo convoque el Presidente con cuarenta y ocho horas de antelación. Asimismo, la convocatoria incluirá siempre el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, el orden del día indicativo de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración establece a este respecto que el consejero tendrá que presentar su inmediata dimisión cuando por hechos imputables al consejero en su condición de tal se hubiera ocasionado un daño grave al crédito y reputación social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON PIERRE CUILLERET	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON MARIANO MARTÍN MAMPASO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON NICOLAS BRUNEL	VOCAL	DOMINICAL

### COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON JULIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON NADRA MOUSSALEM	VOCAL	DOMINICAL
DON RICHARD GOLDING	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	NO

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

**Breve descripción**

Las principales reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se recogen en el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración y en artículo 41 de los Estatutos Sociales, siendo las siguientes:

1. El Consejo de Administración constituirá, con carácter permanente, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se compondrá de un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus consejeros externos. En este sentido, al menos uno de los miembros del Comisión de Auditoría será independiente.
2. Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.
3. Serán competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en todo caso, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de administración:
  - (a) informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
  - (b) supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, deba el consejo suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, y en general, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables

sugeridos por la dirección;

(c) supervisar y revisar periódicamente la eficacia de los procedimientos de control interno de la Sociedad, de auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y proponer la selección, designación y sustitución de sus responsables; proponer el presupuesto de dichos servicios y verificar que los miembros del equipo directivo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con los auditores de cuentas de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno que puedan detectar en el desarrollo de la auditoría;

(d) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación;

(e) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas;

(f) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de servicios adicionales a los de auditoría, asegurándose de que se respetan las normas vigentes sobre éstos, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

(g) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como examinar las circunstancias que, en su caso, hubieran motivado la renuncia del auditor;

(h) supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas con consejeros o accionistas significativos o representados en el Consejo; en particular, informará a éste sobre dichas operaciones vinculadas y, en general, sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés a efectos de su aprobación y velará por que se comunique al mercado la información sobre las mismas que exija la ley;

(i) supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y, en particular, del código de conducta en materia de mercado de valores;

(j) establecer un mecanismo interno que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financiera y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad;

(k) elaborar y mantener actualizada una declaración de valores éticos relativa a la fiabilidad de la información financiera y al cumplimiento de la normativa aplicable, que será aprobada por el Consejo de Administración y comunicada a todos los niveles de organización;

(l) establecer procedimientos para vigilar que se respeten los principios de integridad y ética profesional, así como medidas para identificar y corregir las desviaciones de esos valores dentro de la organización; y

(m) cualesquiera otras que le sean atribuidas en virtud de la Ley y demás normativa aplicable a la Sociedad.

4. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento será convocada por el presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del presidente del Consejo de Administración o de dos miembros de la propia Comisión. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

5. En todo caso la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se convocará y reunirá, como mínimo, con una periodicidad trimestral, a fin de revisar la información financiera periódica que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo haya de remitir a las autoridades supervisoras de los mercados así como la información que el Consejo de Administración haya de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

6. El presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será designado de entre los consejeros no ejecutivos o miembros que no posean funciones directivas o ejecutivas en la Sociedad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre.

7. El presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
8. Asimismo, la Comisión designará un secretario y podrá designar un vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la misma. En caso de no efectuar tales designaciones, actuarán como tales los del Consejo.
9. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.
10. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo, remitiéndose o entregándose copia del acta a todos los miembros de éste.
11. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.
12. Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas de la Sociedad.
13. Cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar asesoramiento de expertos externos, poniendo esta circunstancia en conocimiento del secretario o vicesecretario del Consejo, quien se hará cargo de la contratación de los servicios correspondientes.
14. En defecto de norma específica, serán de aplicación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

#### **Breve descripción**

Las principales reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se recogen en el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 42 de los Estatutos Sociales, siendo las siguientes:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros externos, en su mayoría independientes, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de cinco. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por el Consejo de Administración.
2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará de su seno un presidente. El presidente será un consejero independiente. El presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
3. Al menos uno de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá tener conocimientos y experiencia en materias de políticas de remuneración.
4. Serán competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en todo caso, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración:
  - (a) evaluar las competencias, conocimientos, experiencia y nivel de dedicación que deben concurrir en los miembros del Consejo de Administración;
  - (b) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Sociedad;
  - (c) informar las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General;
  - (d) informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo de la Sociedad proponga al consejo;
  - (e) informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género y, en particular, velar para que los procedimientos de selección de consejeros y altos directivos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres;
  - (f) proponer al Consejo de administración (i) el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y altos directivos y de las demás condiciones

- de sus contratos y (iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos;
- (g) analizar, formular y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros ejecutivos y al equipo directivo, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y miembros del equipo directivo y a otros miembros del personal de la Sociedad;
- (h) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad;
- (i) con carácter general, supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables a la Sociedad;
- (j) informar a los accionistas del ejercicio de sus funciones, asistiendo para este fin a la Junta General de Accionistas; y
- (k) asistir al Consejo en la elaboración del informe sobre la política de retribuciones de los consejeros y elevar al Consejo cualesquiera otros informes sobre retribuciones previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.
5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sea necesario, a juicio de su presidente, que deberá convocar una reunión siempre que se requiera la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
6. Será convocada por el presidente de la Comisión, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros de la propia Comisión. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.
7. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.
8. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las actas estarán a disposición de todos los miembros del Consejo en la secretaría del mismo, pero no serán objeto de remisión o entrega por razones de discrecionalidad, salvo que el presidente de la Comisión disponga lo contrario.
9. Los miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal de la Sociedad estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite.
10. En defecto de norma específica, serán de aplicación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del consejo de administración.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

**Breve descripción**

Ver apartado B.2.3. anterior.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Ver apartado B.2.3 anterior.

**B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

**Breve descripción**

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se recogen en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de DIA ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora un informe anual sobre su funcionamiento, en el que destaca las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se recogen en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de DIA ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora un informe anual sobre su funcionamiento, en el que destaca las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No aplica, dado que en DIA no se ha constituido una comisión ejecutiva.

**C - OPERACIONES VINCULADAS**

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

**Nombre o denominación social del consejero**

DON NADRA MOUSSALEM

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

Blue Capital, S.à.r.l., que ha instado el nombramiento del Sr. Moussalem como consejero de DIA, es a su vez, accionista significativo de la empresa Carrefour Société Anonyme (dedicada al mismo género de actividad que DIA). Por otra parte, el Sr. Moussalem ha declarado tener acciones en Carrefour Société Anonyme (dedicada al mismo género de actividad que DIA).

**Nombre o denominación social del consejero**

DON NICOLAS BRUNEL

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

Blue Capital, S.à.r.l., que ha instado el nombramiento del Sr. Brunel como consejero de DIA, es a su vez, accionista significativo de la empresa Carrefour Société Anonyme (dedicada al mismo género de actividad que DIA).

**Nombre o denominación social del consejero**

DON PIERRE CUILLERET

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

El Sr. Cuilleret ha declarado que su cónyuge es vocal del Consejo de Administración de Carrefour Société Anonyme (sociedad con el mismo género de actividad al de DIA). Adicionalmente, la cónyuge del Sr. Cuilleret es titular de 34.580 acciones de Carrefour Société Anonyme (0,005% del capital de la citada sociedad).

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración señala lo siguiente:

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades de su grupo y el interés personal del consejero. Existe interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada.
2. A los efectos de este reglamento, se considerarán personas vinculadas a los consejeros las que determina el vigente artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.
3. Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:
  - (a) El consejero procurará evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre la Sociedad y el consejero o sus personas vinculadas.
  - (b) En todo caso, el consejero deberá comunicar, cuando tuviese conocimiento de los mismos, la existencia de conflictos de

interés al Consejo de Administración.

(c) En todo caso, el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. En este sentido, los votos de los consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

(d) En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo y en la memoria.

4. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés y el Consejo de Administración apruebe la transacción, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de aprobar y fijar la política de control y gestión de riesgos, identificando los principales riesgos de la Sociedad y de sus filiales y organizando los sistemas de control interno y de información adecuados (artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración).

Sobre la base de ello, el Consejo de Administración ha aprobado la política de gestión de riesgos del Grupo DIA que se resume a continuación.

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La política de gestión de riesgos es de aplicación para la Sociedad y todas sus filiales y su correcta aplicación requiere la implicación de todo el personal de la organización.

Las decisiones del Comité de Dirección Grupo DIA en todas sus actividades influyen en la creación de valor, desde el establecimiento de la estrategia hasta las operaciones cotidianas de la organización. Dicho valor se maximiza cuando se establece una estrategia y unos objetivos con un equilibrio óptimo entre las metas de crecimiento y rentabilidad y los riesgos asociados.

En la aplicación del modelo de gestión de riesgos corporativos (en adelante, el MGR), DIA debe considerar todas sus actividades en los diferentes niveles de la organización, desde aquellas a nivel corporativo, hasta las de unidades y procesos de negocio. El MGR debe ser, por lo tanto, aplicable en los siguientes niveles:

- Ejecución de la estrategia de DIA.
- Consecución de los objetivos de negocio.
- Correcta realización de las operaciones.

Toda la organización juega un rol importante en la consecución de los objetivos del MGR. Su enfoque es, por tanto, integral y sistemático y de aplicación para la Sociedad y todas sus filiales.

## 2.METODOLOGÍA

Un modelo de gestión integral de riesgos mejora la capacidad de una organización para gestionar escenarios de incertidumbre. Se trata de un enfoque sistemático y detallado que permite a la organización identificar eventos, evaluar, priorizar y responder a los riesgos asociados a sus principales objetivos, proyectos y operaciones.

El proceso de gestión de riesgos de DIA está basado en el estándar metodológico COSO II, metodología de gestión de riesgos generalmente aceptada en el mercado y que ha sido adaptada a las necesidades de DIA. Esta metodología permite identificar, crear, captar y sostener el valor de la gestión del riesgo en los distintos niveles de la Sociedad y sus filiales.

La metodología COSO II se basa en el enfoque de la gestión de riesgos en tres dimensiones:

-OBJETIVOS de la organización.

-NIVELES de la organización en los que pueden materializarse los riesgos y, por tanto, los niveles sobre los que se debe implantar el modelo de gestión de riesgos.

-COMPONENTES interrelacionados unos con otros y necesarios para gestionar los riesgos que pueden impedir la consecución de esos objetivos, siendo dichos componentes los siguientes:

I.Ambiente interno: la Dirección establece la filosofía de gestión de riesgos, determinando el nivel de riesgo aceptado.

II.Establecimiento de objetivos: es necesario conocer los objetivos de la compañía de cara a identificar los eventos potenciales que pueden afectar a su consecución.

III.Identificación de eventos: deben identificarse los eventos potenciales que pueden tener impacto en DIA. En este sentido, se considerarán eventos aquellos acontecimientos que pueden afectar a la consecución de los objetivos, diferenciando los que suponen un riesgo de los que suponen una oportunidad.

IV.Evaluación de riesgos: se analizan los riesgos y se valora su probabilidad de ocurrencia y posible impacto en la consecución de los objetivos.

V.Respuesta a los riesgos: se identifican y evalúan las posibles respuestas a los riesgos: evitar, aceptar, reducir o compartir.

VI.Actividades de control: en función de las respuestas a los riesgos, se establecen las políticas y procedimientos para asegurar que éstas se llevan a cabo.

VII.Información y Comunicación: la información surgida del análisis debe ser comunicada a los responsables de su implantación.

VIII.Supervisión: la gestión de riesgos se supervisa, de manera que se puedan adecuar, si cambian las circunstancias.

## 3.CONCEPTO DE RIESGO

La Sociedad define riesgo como cualquier contingencia, interna o externa que, de materializarse, impediría o dificultaría la consecución de los objetivos fijados por la organización.

Según su naturaleza pueden ser clasificados en inherentes y residuales:

Riesgos Inherentes: riesgos propios de la naturaleza del negocio y la empresa cuya valoración no tiene en cuenta los controles existentes en la organización para mitigarlos.

Riesgos Residuales: riesgos propios de la naturaleza del negocio y la empresa que persisten tras la existencia de controles en la organización para mitigarlos.

De acuerdo con la metodología COSO II, los riesgos de la Sociedad son clasificados en cuatro categorías:

-Estratégicos: afectan a los objetivos directamente relacionados con la estrategia de la Sociedad.

-Operacionales: afectan a los objetivos vinculados al uso eficaz y eficiente de los recursos.

-Financieros y de reporting: afectan a los objetivos relacionados con la fiabilidad de la información proporcionada tanto interna como externamente (financiera y no financiera).

-De Cumplimiento: afectan a los objetivos vinculados al cumplimiento de la normativa vigente.

Cada riesgo es evaluado en términos de probabilidad e impacto. La Sociedad considera que un riesgo surge como pérdida de oportunidades y/o fortalezas así como materialización de una amenaza y/o potenciación de una debilidad.

#### 4.PRINCIPIOS CLAVE

Los cinco principios clave de gestión de riesgos en DIA son los siguientes:

I.Con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos marcados, los riesgos deben ser gestionados en toda la organización, sin excepciones. Es necesaria la implicación de toda la organización en el sistema de gestión de riesgos.

II.La gestión de los riesgos incluye su identificación, evaluación, respuesta, monitorización o seguimiento y el reporting de acuerdo con los procedimientos destinados al efecto.

III.Las respuestas a los riesgos deben ser consistentes y estar ampliamente adecuadas a las condiciones del negocio y del entorno económico.

IV.El Comité de Dirección Grupo DIA deberá, entre otras funciones, evaluar anualmente la valoración de los principales riesgos de DIA y revisar el nivel de tolerancia al riesgo de DIA.

V.De forma periódica, se realizará un seguimiento y se informará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración acerca de las actividades de identificación, evaluación, respuesta, monitorización o seguimiento y reporting de MGR de DIA.

#### 5.RESPONSABILIDADES

El Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Comité de Dirección Grupo DIA son los encargados de velar por el buen funcionamiento del MGR.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la competencia de supervisar y revisar periódicamente la eficacia de los procedimientos de control interno de DIA, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, comprobando la adecuación e integridad de los mismos.

El Comité de Dirección Grupo DIA es el encargado de su implementación interna, así como de establecer la estrategia, cultura, personas, procesos y tecnología que constituyen el MGR de la Sociedad.

DIA ha constituido un Comité de Riesgos a nivel corporativo, y dentro de este Comité se ha designado a un Coordinador de Riesgos Corporativo, que tiene entre sus funciones la comunicación y coordinación de las reuniones, así como la recopilación y difusión de información. El coordinador actúa también como interlocutor con las distintas jurisdicciones en las que DIA opera en materia de gestión de riesgos.

En cada jurisdicción, a su vez, la Dirección Ejecutiva debe constituir un Comité de Riesgos, existiendo además un coordinador de riesgos en cada jurisdicción.

Las responsabilidades básicas del Comité de Riesgos son las siguientes:

-Análisis del entorno y de nuevos proyectos que puedan influir directa o indirectamente en los riesgos de DIA, consideración de la inclusión de nuevos riesgos y/o de la desaparición de alguno de los ya existentes.

-Recomendación de desarrollo de planes de acción específicos, planificación de su seguimiento y continuidad de los planes de acción ya existentes.

Además, el Comité de Riesgos debe llevar a cabo anualmente una evaluación y análisis detallado de los riesgos de DIA.

Las conclusiones e información extraídas del análisis del MGR de DIA deben ser notificadas al Comité de Dirección Grupo DIA y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento periódicamente. De manera adicional, el Comité de Riesgos deberá informar al Comité de Dirección Grupo DIA siempre que se detecten en su análisis temas relevantes. Por último, el Comité de Dirección Grupo DIA podrá solicitar información sobre los resultados del Comité de Riesgos siempre que lo considere oportuno.

En el ejercicio responsable e independiente de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la función de Auditoría

Interna tienen la competencia de supervisar el sistema de control y gestión de riesgos.

La Dirección de Auditoría Interna, dentro de su tarea de supervisión, realiza la evaluación del funcionamiento íntegro del sistema de control y gestión de riesgos, del rendimiento de los órganos de gobierno y de la efectividad de las actividades de control implantadas. Los resultados de esta supervisión se reportan a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento

**Descripción de funciones**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ayuda al Consejo de Administración en su función de supervisión, siendo sus principales competencias las que se recogen en el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las que cabe destacar la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y de la eficacia de los procedimientos de control interno, de auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos.

La Dirección de Auditoría Interna, dentro de la estructura organizativa, depende directamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lo que le garantiza la debida autonomía e independencia en sus funciones y en el ejercicio responsable de supervisar el sistema de control y gestión de riesgos.

Por otro lado, el Comité de Dirección Grupo DIA también tiene una función en esta materia, tal y como se detalla en el apartado D.1 anterior.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad tiene la responsabilidad de identificar, medir y minimizar los riesgos legales observando de manera continua el marco normativo de aplicación e informando sobre el cumplimiento de las obligaciones legales a los responsables internos de las operaciones.

Con la finalidad de desarrollar y cumplir adecuadamente esta función, la Sociedad dispone de una estructura organizativa compuesta por una Dirección de Recursos Humanos, una Dirección Financiera y Fiscal y una Dirección Jurídica en todas las jurisdicciones en las que opera, que tienen la función de identificar la normativa de aplicación y supervisar su cumplimiento.

Para realizar adecuadamente las funciones de identificación del marco normativo y de supervisión de su cumplimiento, DIA ha

acometido las siguientes actuaciones:

#### 1. Establecimiento de un procedimiento de control y monitorización normativa.

La Dirección Jurídica dispone para la Sociedad de lo que se ha denominado un 'mapa de regulación', en el que se identifica y detalla toda la normativa de aplicación a DIA, con especial atención a la legislación clave en los principales procesos de la cadena de suministro, y que ha sido clasificada en seis apartados:

- legislación aplicable al proceso de negociación del producto, es decir, a la relación de DIA con sus proveedores de servicios y mercancías, competidores, consejos reguladores, marcas, etc;
- legislación aplicable a la actividad logística, es decir, al ejercicio de las actividades de almacenaje, distribución y transporte de mercancía;
- legislación aplicable al comercio mayorista y minorista;
- legislación aplicable a los locales comerciales, arrendamientos urbanos, propiedad horizontal, tributos locales, horarios comerciales, etc;
- legislación aplicable a la relación de DIA con sus clientes, protección de datos de carácter personal, consumo, forma de pago, publicidad y promoción de ventas, etc;
- legislación aplicable a DIA, como empresa cotizada, en materia de mercado de valores, reglamento interno de conducta, etc.

La Dirección Jurídica, a su vez, se responsabiliza de informar al resto de la Sociedad sobre el contenido y alcance de las novedades y/o cambios normativos, diseñando y celebrando sesiones formativas, bien en modo presencial o en modo e-learning, cuando la novedad legislativa tuviera un impacto relevante en la actividad de DIA.

Para llevar a cabo esta función, la Dirección Jurídica tiene establecido un procedimiento de seguimiento y actualización de la normativa y de comunicación, en virtud del cual están definidos los recursos, responsabilidades y herramientas internas y externas necesarias para desempeñar esta función y lograr el doble objetivo de disponer de un mapa regulatorio actualizado y de una organización informada sobre sus obligaciones legales.

La Dirección Financiera y la Dirección de Recursos Humanos, a su vez, disponen respectivamente de los procedimientos adecuados para la vigilancia de la normativa fiscal y laboral, responsabilizándose de su posterior adaptación transversal en todas las líneas de negocio de la Sociedad.

#### 2.- Constitución de la Unidad de Cumplimiento Normativo y designación del Director de Cumplimiento Normativo.

Desde el 13 de julio de 2011 DIA dispone de una Unidad de Cumplimiento Normativo (en adelante, la 'UCN') con funciones en materia de cumplimiento normativo y gobierno corporativo de la Sociedad. La UCN se encarga de velar por el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores (en adelante, el RIC), siendo sus principales tareas, entre otras, las siguientes:

- Promover el conocimiento del RIC y las normas de conducta en materia de mercado de valores y procurar su cumplimiento.
- Determinar las personas afectadas por el RIC y los periodos de actuación restringida, la dispensa o la necesidad de autorización para la realización de operaciones de valores.
- Instruir expedientes disciplinarios por incumplimiento del RIC.
- Reportar periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas para promover el conocimiento del RIC y asegurar su cumplimiento.

La UCN es un órgano colegiado independiente compuesto por tres miembros, que son los responsables de las áreas de recursos humanos, financiera y jurídica. Además cuenta con el apoyo de un asesor externo en materia de mercado de valores. Asimismo, la Sociedad cuenta desde el 5 de julio de 2011 con un Director de Cumplimiento Normativo (en adelante, el DCN), designado por el Secretario del Consejo de Administración y ratificado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El DCN es miembro de la UCN y, a su vez, ejerce las funciones de Director Jurídico del Grupo DIA y de Vicesecretario del Consejo de Administración. El DCN es responsable del buen funcionamiento de la UCN, es el interlocutor con la CNMV y supervisa el cumplimiento del RIC, controlando y registrando las operaciones sobre valores.

En relación con la función de control y registro de operaciones sobre valores, la Sociedad ha establecido un procedimiento de comunicación de operaciones de valores de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al RIC.

#### 3.- Implementación de Sistemas de Cumplimiento Normativo.

Durante el ejercicio 2012, DIA ha fijado políticas y procedimientos encaminados a informar y formar a los empleados sobre determinados principios de comportamiento y a prevenir y detectar conductas inapropiadas. En esta línea, cabe destacar la aprobación del primer Código Ético del Grupo DIA y la creación de un Canal Ético de Consulta e Información, así como la

implementación de un plan o modelo de prevención de delitos en la Sociedad.

(i) Código Ético y Canal Ético de Consulta e Información

Con fecha 9 de mayo de 2012 el Consejo de Administración de DIA aprobó el primer Código Ético (disponible en [www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)), fruto del consenso y reflejo de la diversidad existente en el Grupo DIA. La Sociedad ha considerado que el Código Ético es el mejor instrumento para poner en práctica una política de cumplimiento de arriba hacia abajo, guiando a los empleados mediante el ejemplo con determinadas líneas de conducta o comportamiento. El citado Código, como el resto de normas definidas por la Compañía, es de obligado cumplimiento para todos los empleados.

El Consejo de Administración de DIA también aprobó la creación y establecimiento de un Canal Ético de Consulta e Información (vía correo electrónico y dirección postal) a nivel de grupo y a nivel de cada jurisdicción en la que opera DIA, con la finalidad de aclarar dudas de interpretación y analizar y resolver posibles incumplimientos del Código, de conformidad con la normativa interna y externa que resulte de aplicación. El Comité Ético a nivel corporativo es responsable de gestionar el Canal Ético de Consulta e Información, difundiendo su existencia y supervisando su adecuado funcionamiento.

Para más información en relación con el Código Ético y Canal Ético de Consulta e Información, consulte el apartado relativo a los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) del Anexo a este Informe.

(ii) Plan de Prevención de Delitos

DIA ha implementado un modelo de prevención de delitos con el objetivo de establecer los procedimientos y políticas internas de control más adecuadas para prevenir la comisión de actos contrarios a la legalidad y, en su caso, poder atenuar o eximir de responsabilidad a la Sociedad tras la reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal.

A tal efecto, se han analizado las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de negocio de DIA y se ha evaluado el riesgo de cada actividad en relación con la posible comisión de delitos en términos de probabilidad e impacto, teniendo en cuenta los controles ya implantados por DIA para mitigar los riesgos.

Asimismo, se ha designado, dentro de la organización, a un responsable de prevención, que informará al DCN y al Comité Ético a nivel corporativo y se responsabilizará del mantenimiento y adecuado funcionamiento del modelo de prevención.

4.- Procedimientos de Auditoría.

DIA ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2012. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se han realizado de acuerdo con el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor que se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas. Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular E01/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo, que han sido tomadas en consideración también en los procedimientos aplicados por el auditor externo.

La Dirección de Auditoría Interna, que informa directamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración, incluye anualmente en su plan de auditoría la comprobación y verificación del cumplimiento de las normas, así como la revisión de los procedimientos puestos en marcha por DIA para conseguir una correcta observancia del marco normativo.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido	% de quórum distinto al establecido
--	-------------------------------------	-------------------------------------

	en art. 102 LSA para supuestos generales	en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales son los que establece la Ley de Sociedades de Capital (antigua LSA), y que se encuentran asimismo detalladamente expuestos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la junta general de DIA, y cuyos textos íntegros se encuentran a disposición del público en la página web de DIA ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

DIA ha establecido una serie de medidas tendentes a fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, y que se explicitan en el Reglamento de la Junta General entre las que destacan las siguientes:

1. En todos los supuestos en que la Ley así lo exija, se pondrán a disposición de los accionistas los informes y documentos que sean preceptivos, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Sociedad.
2. En concreto, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación relativa a los asuntos comprendidos en el orden del día cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. Además, en los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.
3. Cuando la Junta General haya de proceder a la aprobación de las cuentas anuales, desde la publicación de la convocatoria cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, tanto individuales como, en su caso, consolidadas.
4. Igualmente, cuando la Junta General tenga previsto adoptar un acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales, los accionistas tendrán derecho desde la publicación de la convocatoria a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe escrito sobre la misma del Consejo de Administración o, en su caso, del o los accionistas autores de la propuesta, así como a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

5. El Consejo de Administración valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, cualquier información adicional que contribuya a mejorar el conocimiento por los accionistas de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la Junta General y de los asuntos a tratar en la misma, tales como guías para el accionista, etc.

Además, los accionistas podrán delegar su representación y el voto en otra persona, aunque no tenga la condición de accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

La representación deberá conferirse por escrito, utilizando la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o mediante cualquier otra admitida en Derecho, o por medios de comunicación a distancia que garanticen adecuadamente la representación conferida y la identidad del representante y representado.

En caso de que la representación se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

(a) mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia emitida por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o por cualquier otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, garantice adecuadamente la representación conferida y la identidad del representante y representado; o

(b) a través de medios de comunicación electrónica que garanticen debidamente la representación otorgada y la identidad del representante y representado. Será válida la representación conferida por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el representado u otra clase de identificación del accionista que el Consejo de Administración autorice, mediante acuerdo previo adoptado al efecto, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación.

6. La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada para la convocatoria en relación con la que no se cumpla el referido plazo.

7. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

8. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

9. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

10. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

SI

Detalles las medidas
El artículo 24 de los Estatutos Sociales estipula que el presidente del Consejo de Administración también lo será de la Junta General, y en su defecto, lo será el vicepresidente. A estos efectos, la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General están garantizados a través de las previsiones que se establecen en el Reglamento de la Junta. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital sobre la Junta universal y la convocatoria judicial, corresponde al Consejo de Administración convocar la Junta General de Accionistas, que podrá hacerlo siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales. No obstante, el Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta (i) dentro de los 6 primeros meses del ejercicio para aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado y (ii) cuando lo soliciten uno o varios accionistas que sean titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En

### Detalles las medidas

este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo dispuesto en la Ley. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente el asunto o asuntos que hubieran sido objeto de solicitud y, en su caso, cualquier otro que considere oportuno o conveniente.

La Junta General será convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)) y (iii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante comunicación de hecho relevante, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la celebración de la reunión, salvo en los casos en que la ley prevéa un plazo distinto.

El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de celebración en primera convocatoria y, en su caso, segunda convocatoria, así como el orden del día redactado con claridad y precisión en que figurarán los asuntos que hayan de tratarse, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General se celebre en primera o segunda convocatoria.

Asimismo, el anuncio incluirá los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, así como la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo del Reglamento de la Junta General de Accionistas de DIA, de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

El anuncio contendrá información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo el derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio de este derecho.

En el anuncio de convocatoria figurará también información sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Igualmente, el anuncio contendrá los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, ya sea por correo o por medios electrónicos.

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria hasta, por lo menos, la celebración de la Junta General, se incorporará a la página web de la Sociedad toda la información que legalmente deba ponerse a disposición de los accionistas y aquella que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella.

Además, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El artículo 24 del Reglamento de la Junta General de DIA confiere al presidente las más amplias facultades que sean necesarias para el buen desarrollo de la junta general, y entre ellas:

- (a) abrir la sesión;
- (b) declarar la Junta General válidamente constituida;
- (c) dirigirse a la Junta General, si lo estima conveniente, para dar cuenta de la marcha, objetivos y proyectos de la Sociedad, y para explicar y defender las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración;
- (d) ordenar el desarrollo de las intervenciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, o requiriéndoles para que aclaren cuestiones que no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;
- (e) dar la palabra a los consejeros o altos directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General e informen de las principales materias cuya gestión tengan atribuida;
- (f) aceptar o rechazar nuevas propuestas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día;
- (g) señalar el momento de proceder a las votaciones;
- (h) organizar las votaciones y efectuar, con la asistencia del secretario, el cómputo de las mismas;
- (i) proclamar el resultado de las votaciones y la aprobación de los acuerdos;
- (j) resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la reunión de la Junta General acerca de las reglas establecidas en el reglamento de la Junta General;
- (k) suspender temporalmente la Junta General;
- (l) clausurar y levantar la sesión; y

<b>Detalles las medidas</b>
<p>(m) en general, ejercitar todas las facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean convenientes para el adecuado desarrollo de la reunión.</p> <p>El presidente, aun cuando se halle presente en la reunión, podrá encomendar la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al secretario, quienes realizarán estas funciones en nombre del presidente.</p> <p>Aparte de todo lo anterior, el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta, y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para su celebración lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. En ambos casos, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.</p>

#### E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General de Accionistas de DIA celebrada el 13 de junio de 2012 decidió modificar diversos artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas a los efectos de: (i) incorporar los cambios normativos introducidos a raíz de la entrada en vigor el 2 de octubre de 2011 de la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas y del Real Decreto-Ley 9/2012, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital en virtud del cual se modifica, entre otras, la Ley de Sociedades de Capital; y (ii) introducir mejoras de carácter técnico en su redacción.

En particular, se modificaron la Exposición de Motivos y los siguientes artículos: 10 ('Convocatoria de la Junta General'), 11 ('Forma de la convocatoria'), 12 ('Complemento de convocatoria'), 13 ('Derecho de información de los accionistas'), 18 ('Derecho de representación. Forma y medios de la delegación de voto'), 19 ('Derecho de representación. Contenido de la delegación de voto'), 27 ('Intervención de los accionistas'), 28 ('Derecho de información durante la junta general'), 31 ('Votación de los acuerdos') y 36 ('Publicidad de los acuerdos').

Asimismo, se mejoró la redacción de los artículos 14 ('Derecho de información documental'), 21 ('Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local') y 26 ('Apertura de la sesión'), y se incorporaron dos nuevos artículos 19.bis ('Conflicto de intereses del representante') y 19.ter ('Solicitud pública de representación').

Esta modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas fue comunicada a la CNMV mediante Hecho Relevante de fecha 13 de junio de 2012, con número de registro de entrada 166774, que se remite al Hecho Relevante de fecha 11 de mayo de 2012, con número de registro de entrada 163734, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

#### E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	
13/06/2012	2,002	40,066	0,000	12,530	54,598

**E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la gestión social:

1.1 Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y Memoria) y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como del informe de gestión individual de la sociedad y del informe de gestión consolidado de la sociedad con sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011. Se aprobó con el voto a favor del 99,9240% del capital presente y representado.

1.2. Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.1.3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011. Se aprobó con el voto a favor del 99,6163% del capital presente y representado.

1.3 Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011. Se aprobó con el voto a favor del 99,4951% del capital presente y representado.

Segundo.- Modificación, en su caso, de los siguientes artículos de los Estatutos sociales para su adaptación a las modificaciones introducidas por la normativa recientemente aprobada; así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico:

2.1 Modificación del artículo 14 (Emisión de obligaciones) del Capítulo IV del Título I de los Estatutos Sociales. Se aprobó con el voto a favor del 99,9228% del capital presente y representado.

2.2 Modificación de los artículos 16 (Competencias de la Junta general), 18 (Convocatoria de la Junta general), 19 (Derecho de información), 20 (Derecho de asistencia), 21 (Derecho de representación) y 25 (Lista de asistentes) del Capítulo I del Título II de los Estatutos Sociales. Se aprobó con el voto a favor del 99,6151% del capital presente y representado.

2.3 Modificación de los artículos 36 (Reuniones del Consejo de administración), 37 (Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos), 41 (La comisión de auditoría y cumplimiento) y 44 (Página web) del Capítulo II del Título II de los Estatutos sociales. Se aprobó con el voto a favor del 99,6150% del capital presente y representado.

Tercero.- Modificación, en su caso, de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta general de accionistas para su adaptación a las modificaciones introducidas por la normativa recientemente aprobada; así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico:

3.1 Modificación de la Exposición de Motivos. Se aprobó con el voto a favor del 99,9232% del capital presente y representado.

3.2 Modificación de los artículos 10 (Convocatoria de la Junta general), 11 (Forma de la convocatoria), 12 (Complemento de convocatoria), 13 (Derecho de información de los accionistas) y 14 (Derecho de información documental) del Título III del Reglamento de la Junta general. Se aprobó con el voto a favor del 99,9232% del capital presente y representado.

3.3. Modificación de los artículos 18 (Derecho de representación. Forma y medios de delegación de voto) y 19 (Derecho de representación. Contenido de la delegación de voto) del Título IV del Reglamento de la Junta General e incorporación de dos nuevos artículos 19.bis (Conflicto de intereses del representante) y 19.ter (Solicitud pública de representación) al mismo Título IV del Reglamento de la Junta General. Se aprobó con el voto a favor del 99,9232% del capital presente y representado.

3.4. Modificación del artículo 21 (Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local) del Título V del Reglamento de la Junta General. Se aprobó con el voto a favor del 99,9232% del capital presente y representado.

3.5. Modificación de los artículos 26 (Apertura de la sesión), 27 (Intervención de accionistas) y 28 (Derecho de información durante la junta general) del Título VI del Reglamento de la Junta General. Se aprobó con el voto a favor del 99,9232% del

capital presente y representado.

3.6. Modificación de los artículos 31 (Votación de los acuerdos) y 36 (Publicidad de los acuerdos) del Título VII del Reglamento de la Junta General. Se aprobó con el voto a favor del 99,9232% del capital presente y representado.

Cuarto.- Aprobación, en su caso, del importe máximo de remuneración para el Consejo de Administración de la Sociedad. Se aprobó con el voto a favor del 98,3252% del capital presente y representado.

Quinto.- Aprobación, en su caso, de los planes de incentivos mediante entrega de acciones a directivos de la Sociedad (incluyendo a los Consejeros Ejecutivos). Se aprobó con el voto a favor del 96,1633% del capital presente y representado.

Sexto.- Aprobación del acogimiento al régimen tributario previsto para los grupos de sociedades y comunicación a la Administración Tributaria. Se aprobó con el voto a favor del 99,9240% del capital presente y representado.

Séptimo.- Autorización al Consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, para ampliar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones de capital que pueda acordar al amparo de esta autorización, quedando limitada, junto con la misma facultad prevista en el punto noveno del orden del día, a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al veinte por ciento (20%) del capital social en la fecha de la autorización. Se aprobó con el voto a favor del 95,5658% del capital presente y representado.

Octavo.- Autorización al Consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, para emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés) con el límite máximo de mil doscientos millones de euros (1.200.000.000 euros), y b) pagarés con el límite máximo en cada momento de cuatrocientos ochenta millones de euros (480.000.000 euros), si bien el total de la deuda representada en cada momento por los valores emitidos al amparo de los subapartados (a) y (b) anteriores no podrá ser superior al límite conjunto de mil doscientos millones de euros (1.200.000.000 euros). Autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes. Se aprobó con el voto a favor del 99,8807% del capital presente y representado.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, para emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, con el límite máximo de cuatrocientos ochenta millones de euros (480.000.000 euros). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canjeo ejercicio. Delegación a favor del Consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, con la facultad, en el caso de las emisiones de valores convertibles y/o canjeables, de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, quedando esta facultad limitada, junto con la misma facultad prevista en el punto séptimo del orden del día, a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al veinte por ciento (20%) del capital social en la fecha de la autorización. Se aprobó con el voto a favor del 95,0416% del capital presente y representado.

Décimo.- Ratificación y aprobación, en su caso, de la página web corporativa. Se aprobó con el voto a favor del 99,9233% del capital presente y representado.

Undécimo.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas. Se aprobó con el voto a favor del 99,9233% del capital presente y representado.

Duodécimo.- Punto de carácter consultivo: Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad. Se obtuvieron votos a favor del 82,6188% del capital presente y representado.

Decimotercero.- Punto de carácter informativo: Información sobre las modificaciones parciales del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 18 del Reglamento de la Junta General regula este extremo, de la siguiente manera:

1. Los accionistas podrán participar en la Junta General asistiendo personalmente o haciéndose representar por medio de otra persona, aunque no sea accionista.
2. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.
3. La representación deberá conferirse por escrito, utilizando la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o mediante cualquier otra admitida en Derecho, o por medios de comunicación a distancia que garanticen adecuadamente la representación conferida y la identidad del representante y representado.
4. En caso de que la representación se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:
  - (a) mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia emitida por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, o por cualquier otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, garantice adecuadamente la representación conferida y la identidad del representante y representado; o
  - (b) a través de medios de comunicación electrónica que garanticen debidamente la representación otorgada y la identidad del representante y representado. Será válida la representación conferida por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el representado u otra clase de identificación del accionista que el Consejo de Administración autorice, mediante acuerdo previo adoptado al efecto, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación.
5. La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada para la convocatoria en relación con la que no se cumpla el referido plazo.
6. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto.
7. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.
8. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.
9. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Adicionalmente el artículo 21 de los Estatutos Sociales de DIA establece que:

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y la Ley.
2. La representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo prevenido en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos Sociales para la emisión del voto por los citados medios,

en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representación.

3. El presidente y el secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación.

4. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General del accionista representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación otorgada, sea cual fuere la fecha de ésta.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web de DIA es la siguiente: [www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com). Para acceder a la información corporativa, hay que acceder a la pestaña Accionistas e Inversores y a continuación a la pestaña Gobierno corporativo.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

La memoria recoge el detalle individualizado para cada consejero de su remuneración. El resto de aspectos señalados en esta recomendación se recogen en el Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros de 2012, el cual ha sido aprobado por el Consejo de Administración y puesto a disposición de los accionistas y se someterá a votación consultiva de la junta general de accionistas de la Sociedad.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

#### Cumple Parcialmente

En relación con el apartado 2 d), y dado el marcado carácter internacional del Grupo DIA, no se ha incluido expresamente en la normativa interna como una competencia específica de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren. La política de la Sociedad y de la citada Comisión se basa en seleccionar al auditor de cuentas externo que cumpla los más altos estándares de calidad, profesionalidad e independencia en cada uno de los países en los que está presente DIA. No obstante lo anterior, en la práctica, el auditor del Grupo DIA coincide en la actualidad con el de las empresas que lo integran.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

#### Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

#### Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

#### Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple Parcialmente

La normativa interna no precisa de manera expresa que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deba examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo, y en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada (letra b) de la presente recomendación

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

### APARTADO A.2

La información de este apartado se corresponde con la información que consta en los registros oficiales de participaciones significativas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). A tal efecto se hace constar que:

(i) Groupe Arnault, S.A.S., Colony Blue Investor, S.A.R.L. y Blue Capital, S.A.R.L. han comunicado que ejercitan sus derechos de voto en DIA en virtud de una acción concertada verbal. Blue Capital, S.A.R.L. es titular de 64.047.813 acciones de DIA y Colony Blue Investor, S.A.R.L. es titular de 1 acción de DIA.

Colony Investors VIII, L.P. es titular del 75% de C8 Blue Holding, LLC, que a su vez tiene: (i) el 50% de Blue Partners, S.A.R.L., que a su vez tiene el 50% de Blue Capital S.A.R.L. y (ii) el 100% Colony Blue Investor S.A.R.L.

Colyzeo Investors II, L.P. tiene el 100% de Cz2 Blue S.A.R.L., que a su vez tiene el 50% de Blue Partners, S.A.R.L., que a su vez tiene el 50% de Blue Capital S.A.R.L.

Groupe Arnault, S.A.S. es titular indirecta del 95% de Cervinia S.A. (compañía belga) que tiene a su vez el 50% de Blue Capital, S.A.R.L.

(ii) Baillie Gifford Co ha comunicado que las 20.402.234 acciones objeto de la notificación son titularidad de diversas entidades y cuentas segregadas de clientes que son gestionadas por el declarante o por entidades bajo su control.

(iii) Con fecha 31 de enero de 2013, Blackrock Inc. ha comunicado a la CNMV la adquisición de acciones de DIA representativas de un 3,002% del capital social de DIA, a través de la Sociedad Blackrock Investment Management (UK) Limited.

### APARTADO A.3.

Adicionalmente, el Sr. Cuilleret ha declarado que su cónyuge es titular de 34.580 acciones de DIA.

### APARTADO A.5

Se hace constar que, durante todo el ejercicio 2012, han existido relaciones comerciales y contractuales entre DIA y Carrefour (derivadas del periodo transitorio tras la escisión de DIA del Grupo Carrefour, así como otras propias del giro o tráfico comercial de la Sociedad), siendo Groupe Arnault, S.A.S., Colony Blue Investor, S.A.R.L. y Blue Capital, S.A.R.L. accionistas significativos tanto de DIA como de Carrefour.

### APARTADO A.8

El Consejo de Administración de DIA, en su reunión de 27 de julio de 2011, aprobó la política de autocartera de DIA. A tal efecto el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 a) ix) del Reglamento del Consejo de Administración asumió, con carácter indelegable, la competencia relativa a la fijación y concreción de la política de autocartera, en el marco de la autorización concedida por el accionista único.

Asimismo, el artículo 10.2 del Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores establece que corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad la determinación de la política de autocartera y, en particular, y sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar para la ejecución de dicha política, la emisión de instrucciones para la realización de operaciones de autocartera.

Posteriormente, en virtud de los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión por el Consejo de Administración con fecha 7 de junio de 2012, se acordó encomendar a la Dirección Financiera y, en particular, al Consejero Delegado, al Director Financiero y al Corporate Executive Director la realización de las operaciones de adquisición derivativa de acciones de DIA que representen hasta un máximo del 1% del capital social de DIA.

Respecto a otras operaciones realizadas durante el ejercicio, y antes de que finalizara el ejercicio, se entregaron 115.622 acciones en concepto de retribuciones a los Administradores y Alta Dirección de la Sociedad.

Por consiguiente, el número de acciones propias de la Sociedad al cierre de ejercicio asciende a 20.178.722 acciones.

Adicionalmente, en relación con el cuadro de variaciones significativas, en el apartado de fecha de comunicación, se incluye la fecha de registro de entrada en la CNMV de los Anexos VI de comunicaciones con acciones propias. La plusvalía de las acciones propias consignada en el apartado A8 se expresa en miles de euros.

En 2011, la Sociedad suscribió un contrato con la entidad Soci t  Generale por el cual dicha entidad llevar a cabo la adquisici n de un n mero m ximo de 13.586.720 acciones de la Sociedad, las cuales en el mes de enero de 2012 ya se hab an adquirido, en virtud del compromiso del contrato de equity swap firmado por ambas partes, por lo que la participaci n indirecta es del 2% del capital social de la Sociedad dominante.

A cierre del ejercicio 2012, en virtud del contrato de equity swap, la entidad Soci t  Generale hab a adquirido 13.586.720 acciones de DIA, representativas de un 2% del capital social de DIA

El citado contrato de equity swap ha sido modificado en enero de 2013, renov ndose para los ejercicios 2013 y 2014 y estableciendo una liquidaci n del mismo mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

#### APARTADO B.1.8

D. Nicolas Brunel es Consejero de la sociedad IsCool Entertainment, empresa cotizada en el mercado franc s no regulado Alternext.

#### APARTADO B.1.11

La retribuci n que devengan los consejeros de DIA por su funci n como tales, fue fijada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 13 de junio de 2012, en un importe m ximo bruto anual de un mill n quinientos mil euros (1.500.000 Euros), correspondiendo al Consejo de Administraci n de la Sociedad la distribuci n entre sus miembros de la cantidad que estipule adecuada -teniendo en cuenta, principalmente y entre otras consideraciones, las funciones y responsabilidades ejercidas por cada consejero dentro del propio Consejo de Administraci n o de sus Comisiones-. Asimismo, la citada Junta General acord  tambi n que la remuneraci n se abonar a en el ejercicio 2012 en un 50% en efectivo y en el 50% restante mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administraci n de la Sociedad acord  que durante el ejercicio 2012 el importe m ximo de remuneraci n para el Consejo no superara la cifra de un mill n de euros (1.000.000 Euros).

Adicionalmente, cabe destacar que los datos incluidos en este apartado incluyen la retribuci n devengada a favor de D. Ricardo Curr s por sus funciones como alto directivo de la Sociedad, quien en 2012 no percibi  retribuci n como consejero. En concreto las partidas Retribuci n Fija, Remuneraciones Variables y Otros (prima de seguros) corresponden a la remuneraci n del Consejero ejecutivo por sus labores ejecutivas de alta direcci n.

La cuant a respecto de la retribuci n variable del Sr. Curr s recogida en este apartado y que asciende a 342 miles de euros (cifra que se recoge asimismo en las cuentas anuales de la Sociedad) se corresponde con la cuant a de retriuci n variable que se estim  a 31 de diciembre de 2012 que finalmente se ha concretado efectivamente en un total de 384 miles de euros como retribuci n variable del Sr. Curr s en el ejercicio 2012.

Por otro lado, se hace constar que D. Ricardo Curr s es beneficiario, como Director Ejecutivo de la Sociedad, durante el periodo 2011-2014, de un Plan de incentivos a largo plazo aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad y comunicado a la CNMV mediante Hecho Relevante. El Plan tiene como objeto la concesi n y abono de una retribuci n variable liquidable en acciones en funci n del cumplimiento de determinados objetivos de negocio y de ciertos indicadores relativos al valor de las acciones de la Sociedad.

#### APARTADO B.1.12

La Sociedad, en l nea con el C digo Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, considera que son miembros de la alta direcci n todos aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administraci n o del primer ejecutivo de DIA y, en todo caso, el auditor interno.

#### APARTADO B.1.13

De los miembros de la Alta Dirección de DIA a 31 de diciembre de 2012, dos de ellos tienen reconocidos beneficios de esta clase en los términos que se describen a continuación.

Ambos tienen derecho a recibir una indemnización en caso de que la Sociedad decida extinguir su contrato y relación laboral y cualquier otra relación contractual, por cualquier razón que no sea despido disciplinario procedente, equivalente a :

- Cuarenta y cinco días de salario por año de servicio (por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 1986 y el 30 de abril de 2009), más ocho días de salario por año de servicio (por el período comenzado el 1 de mayo de 2009 en adelante), en uno de los casos.

- Quinientos cuarenta y ocho días de salario, más ocho días de salario por año de servicio para la empresa, en el otro caso.

En ambos casos, las indemnizaciones se limitan al último salario bruto anual de cada uno de los miembros de la Alta Dirección de DIA que tiene derecho a percibirla (a efectos aclaratorios, se entenderá por salario bruto anual, el salario base, más el último bonus pagado, con exclusión del salario en especie, las primas especiales de incorporación, la retribución a largo plazo, las ganancias de capital o los ingresos obtenidos en virtud de la obtención o ejercicio de opciones sobre acciones o acciones gratuitas o en virtud de otros beneficios similares).

La información que se proporciona a la Junta General de Accionistas respecto de este tipo de cláusulas es la que se incluye en el anexo al presente informe que contiene la información requerida por el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores.

#### APARTADO B.1.17

Dña. Ana María Llopis es consejera en Sociét  G n rale y tiene acciones de la misma. Adem s Amundi, que ha sido accionista significativo hasta el 16 de noviembre de 2012, es una sociedad participada por Soci t  G n rale y Credit Agricole al 25% y 75%, respectivamente.

#### APARTADO B.1.21

Sin perjuicio de que la funci n de primer ejecutivo no recae en el cargo de presidente del Consejo, se hace constar que el art culo 10 del Reglamento del Consejo de Administraci n establece que en el caso de que el presidente ostente al mismo tiempo la condici n de consejero delegado de la Sociedad (no es el caso, a d a de hoy, en la Sociedad), el Consejo de Administraci n facultar  a uno de los consejeros independientes, a propuesta de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones, para que pueda solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administraci n o la inclusi n de nuevos puntos en el orden del d a cuando lo estime conveniente, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluaci n por el Consejo del presidente.

#### APARTADO B.1.34

Se hace constar que el Secretario del Consejo de Administraci n de la Sociedad, D. Ramiro Rivera Romero, fue nombrado con anterioridad a la constituci n de la Comisi n de Nombramientos y Retribuciones.

#### APARTADO B.1.37

Se hace constar que los honorarios de los auditores por servicios de auditor a y otros servicios distintos a los de auditor a prestados al Grupo DIA durante el ejercicio 2012 al que se refiere este informe, han ascendido a 1.180 miles de euros (sin IVA). Asimismo, se hace constar que los honorarios de los auditores por servicios distintos a los de auditor a prestados al Grupo DIA en 2012 ascienden a un importe de 323 miles de euros (sin IVA), lo que representa un 27,38% de los honorarios. De los citados 323 miles de euros, un total de 222 se corresponden con el importe devengado por la Sociedad por dichos servicios (esencialmente, por la mejora de los SCIIF y por el asesoramiento en operaciones corporativas de la Sociedad).

#### APARTADO B.1.39

Para el c mputo de los a os que la actual firma de auditor a lleva de forma ininterrumpida realizando la auditor a de cuentas de la Sociedad, se ha tomado la primera fecha de inscripci n registral de dicha firma como auditor de DIA, esto es, desde el a o 1992.

#### APARTADO C.2

No han existido operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos y obligaciones entre la Sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad, sin perjuicio de que existen relaciones propias del tráfico comercial ordinario entre la Sociedad y Carrefour (siendo Groupe Arnault, S.A.S., Colony Blue Investor, S.A.R.L. y Blue Capital, S.A.R.L. accionistas significativas de ambas).

#### APARTADO C.4

Se han realizado transacciones con las empresas asociadas que el Grupo tiene en Francia y con Bladis SAS por importe de 36.107 miles de euros, correspondientes a operaciones comerciales. Los saldos asociados a dichas transacciones que se presentan en los estados de situación financiera ascienden a 4.449 miles de euros de créditos y 4.533 miles de euros de débitos para el cierre de 2012.

Adicionalmente, como complemento al apartado C (Operaciones con partes vinculadas), ver Nota 23 de las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2012 de DIA.

#### APARTADO D.2

Conviene destacar que se han materializado riesgos propios de la actividad y/o del modelo de gestión de DIA, sin ningún impacto material de relevancia. Los riesgos son intrínsecos al modelo de negocio y su materialización afecta en mayor o menor medida a la actividad de DIA. No obstante, gracias al adecuado funcionamiento de los sistemas de control ninguno de estos riesgos ha afectado de manera significativa a la Sociedad.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

20/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO